UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 AÑOS

ACUERDO No. 037 DE 2009

(Junio 5 de 2009)

Por el cual se reglamenta la movilidad estudiantil internacional en los programas de pregrado de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que la Universidad desde el año 2003 ha reglamentado de manera general la participación de estudiantes en actividades Académicas con otras instituciones de Educación a nivel internacional, y se han expedido normas específicas lo cual ha generado dificultades en la aplicación de las mismas, por lo que se hace necesario unificar dicha normatividad.

Que es necesario actualizar la reglamentación de acuerdo con lo establecido en la norma NTCGP1000 que contempla los indicadores de gestión de calidad; por lo tanto, se necesita diferenciar los trámites de convocatoria generales de los estudiantes de facultad, de los trámites que se deben seguir cuando uno o varios estudiantes tienen una invitación directa a una institución de educación superior, una entidad de reconocido prestigio relacionada con el área, o tiene una ponencia aprobada por los organizadores del evento; así como participación en proyectos de investigación que requieren una pasantía específica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Expedir la reglamentación para la movilidad estudiantil internacional en los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL: Se entiende como movilidad estudiantil internacional el medio que permite a un estudiante de la Universidad participar en alguna clase de actividad académica, investigativa o proyección social, en el exterior manteniendo su condición de estudiante.

ARTÍCULO TERCERO.- CLASES DE MOVILIDAD. Para los efectos del presente Acuerdo, las clases de movilidad que se reglamentan, son las siguientes:

1. **Semestre académico en el exterior**. Es la oportunidad que se ofrece a aquellos estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, interesados en realizar un semestre en una universidad en el exterior. Su admisión puede obtenerse a través de los convenios interinstitucionales y no siempre implica reciprocidad. Los convenios, en este sentido, se establecen para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación con el fin de coadyuvar a la formación de los estudiantes según el área disciplinar tecnológica o profesional.

2. **Prácticas académicas**. Es el ejercicio que facilita la participación del estudiante en instituciones o entidades extranjeras, con el fin de contar con un período de experiencias ligadas a la formación teórica. La práctica tiene valor académico y forma parte del currículo que el estudiante debe cumplir. Tiempo de duración: será el reglamentado en el respectivo programa académico y máximo un (1) semestre académico.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 AÑOS

3. **Pasantías**. Son estancias de preparación en una institución extranjera. El aspirante busca obtener profundización o actualización de conocimientos en un área específica. Tiempo de duración: el estipulado por la institución oferente o el que el Consejo de Facultad autorice.

4. **Participación en eventos internacionales mediante convocatoria**. Consiste en la asistencia y/o participación del estudiante en seminarios, congresos, simposios o en actividades que complementen y fortalezcan su formación académica.

5. **Participación en investigación con pasantía específica:** consiste en la asistencia de estudiantes que participan en proyectos de investigación en la Universidad, que el Comité de Investigaciones considere que es conveniente realizar una pasantía específica.

6. **Participación en eventos internacionales como ponente**. Consiste en la participación como ponente en seminarios, congresos, simposios o en actividades que complementen y fortalezcan su formación académica.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Para que el estudiante de la Universidad, pueda acceder al programa de movilidad estudiantil en el ámbito internacional, enunciados en los numerales 1°, 2°, 3° y 4° del articulo tercero del presente Acuerdo, se requiere cumplir con las siguientes condiciones previas, acreditadas en la Secretaría del Consejo de Facultad, así:

1. Tener matrícula vigente en alguno de los programas académicos de pregrado de la Universidad.
2. Diligenciar el formulario de inscripción al programa de movilidad estudiantil que será entregado en la Secretaría del respectivo Programa Académico.
3. Tener un promedio de calificaciones igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
4. Haber cursado mínimo el cincuenta por ciento (50%) del respectivo programa y estar nivelado.
5. Acreditar conocimientos mínimos del idioma extranjero requeridos por la Institución con la que se realizará el intercambio cuando la institución oferente lo exija.
6. Haber sido aceptado por una Institución extranjera.
7. Anexar certificado de buena conducta durante el tiempo de permanencia en el respectivo programa de la universidad. Este certificado será expedido por el Decano de la facultad.
8. No tener en ejecución una sanción por falta disciplinaria.
9. Demostrar que cuenta con los recursos para traslado, alojamiento y manutención
10. Contar con pasaporte, con vigencia igual o superior al tiempo de permanencia en la universidad extranjera, de acuerdo con la normativa vigente.
11. Cumplir con las disposiciones sobre expedición de visas y demás requisitos de emigración, según normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO. Para llevar a efecto el proceso de movilidad estudiantil internacional enunciados en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, del artículo tercero del presente Acuerdo, es necesario seguir el siguiente procedimiento; según el caso:

1. La facultad publicará, en medios de comunicación institucional, con la debida antelación, convocatoria mediante la cual se invita a los estudiantes a participar en el proceso de movilidad según especificaciones, procedimientos, cupos, compromisos y requisitos, entre otros, establecidos por el programa o programas académicos correspondientes.
2. El postulante deberá diligenciar el formulario de Inscripción al Programa de Movilidad estudiantil, que le será entregado en la Secretaría del respectivo programa.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 AÑOS

3. Los estudiantes que fueran elegidos con la Convocatoria deberán anexar carta de compromiso para afiliación a un seguro de salud de cubrimiento internacional.
4. Presentar, si es menor de edad, carta de autorización y compromiso de los padres para salir del país en donde certifique el conocimiento de las condiciones del programa a realizar así como copia del registro civil.
5. Anexar evaluación de la División del Medio Universitario sobre el grado de madurez y estabilidad emocional.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTUDIO DE SOLICITUDES. Para el estudio de las solicitudes de movilidad estudiantil internacional, enunciados en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, del artículo tercero del presente Acuerdo, se seguirá con el siguiente trámite:

1. El Consejo de Facultad estudiará la solicitud teniendo en cuenta los requisitos y procedimientos señalados en los artículos cuarto (4º) y quinto (5º) del presente acuerdo.
2. El Decano remitirá Acta del consejo de Facultad a la Vicerrectoría Académica, en donde consta el resultado del estudio de la solicitud y su respectivo concepto.
3. La Vicerrectoría Académica analizará las solicitudes y las presentará al Consejo Académico para la aprobación correspondiente, en caso de ser viable.
4. Con la respectiva acta del consejo académico aprobatoria, se envía a la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para que se realicen los trámites correspondientes, mínimo con un mes de anticipación.

PARÁGRAFO. La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales no tramitará ninguna solicitud extemporánea.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL. Para llevar a efecto el proceso de movilidad estudiantil enunciado en el numeral 5°, del artículo tercero del presente Acuerdo, es necesario seguir el siguiente procedimiento:

1. Acordar con el Decano o Director del programa, las actividades que puede realizar, como los temas que puede exponer o trabajar a nivel investigativo en la universidad o entidad de reconocido prestigio de orden internacional que ha sido escogida.
2. Anexar carta en donde se especifique el concepto de presentación del Decano respectivo, remitida al Jefe de Investigaciones.
3. Anexar carta personal en donde manifieste su interés de participar en el proceso de movilidad, exponiendo los motivos y el interés de realizar o adelantar una investigación.
4. La Jefe de la Oficina de Investigaciones estudiará la solicitud hecha por el estudiante o por el docente investigador que propone la pasantía del estudiante, relacionada con el proyecto de investigación.
5. La Jefe de la Oficina de Investigaciones convoca al Comité de Investigaciones para el respectivo estudio.
6. Una vez aprobada la solicitud por el Comité de Investigaciones de la Universidad, será remitido a Vicerrectoría Académica para su trámite ante el Consejo Académico.
7. Presentar, si es menor de edad, carta de autorización y compromiso de los padres para salir del país en donde certifique el conocimiento de las condiciones del programa a realizar así como copia del registro civil.
8. Anexar evaluación de la División del Medio Universitario sobre el grado de madurez y estabilidad emocional.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 AÑOS

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTUDIO DE SOLICITUDES. Para el estudio de las solicitudes de movilidad estudiantil, enunciado en el numeral 5°, del artículo tercero del presente Acuerdo, se seguirá con el siguiente trámite:

1. El Comité de Investigaciones de la Universidad estudiará cada solicitud teniendo en cuenta los requisitos y el procedimiento señalado en el artículo séptimo (7º) del presente acuerdo.
2. El Jefe de la Oficina de Investigaciones remitirá Acta del Comité a la Vicerrectoría Académica, en donde consta el resultado del estudio de la solicitud y su respectivo concepto.
3. La Vicerrectoría Académica analizará las solicitudes y las presentará al Consejo Académico para la aprobación correspondiente, en caso de ser viable.
4. Se enviará la respectiva acta del consejo académico aprobatoria, para que la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales realice los trámites correspondientes, con un mes de anticipación.

PARÁGRAFO. La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales no tramitará ninguna solicitud extemporánea.

ARTICULO NOVENO: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UN EVENTO INTERNACIONAL COMO PONENTE. Para que un estudiante de la Universidad, pueda acceder al programa de movilidad estudiantil en el ámbito internacional, enunciado en el numeral 6°, del artículo tercero del presente Acuerdo, se requiere cumplir con las siguientes condiciones previas, acreditadas en la Secretaría del Consejo de Facultad, así:

1. Tener matrícula vigente en alguno de los programas académicos de la Universidad.
2. Ser estudiante regular y encontrarse nivelado.
3. Acreditar conocimientos mínimos del idioma extranjero requeridos por la Institución con la que se realizará el intercambio cuando la institución oferente lo exija.
4. Haber sido aceptado como ponente por una Institución extranjera.
5. Anexar certificado de haber demostrado buena conducta durante el tiempo de permanencia en el respectivo programa de la universidad. Este certificado será expedido por el Decano de la facultad.
6. No tener en ejecución una sanción por falta disciplinaria.
7. Contar con pasaporte, con vigencia igual o superior al tiempo de permanencia en la universidad extranjera, de acuerdo con la normativa vigente.
8. Cumplir con las disposiciones sobre expedición de visas y demás requisitos de emigración, según normativa vigente.
9. Los demás requisitos que exija cada programa en particular.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN UN EVENTO INTERNACIONAL COMO PONENTE. Para llevar a efecto el proceso de movilidad estudiantil enunciado en el numeral 6°, del artículo tercero del presente Acuerdo, es necesario seguir el siguiente procedimiento:

1. Acordar con el Decano o Director del programa, las actividades que puede realizar, como los temas que puede exponer o trabajar en la universidad o entidad de reconocido prestigio internacional.
2. Anexar carta en donde se especifique el concepto de presentación del Decano respectivo, previo concepto del Consejo de Facultad.
3. Anexar carta personal en donde manifieste su interés de participar en el proceso de movilidad, exponiendo los motivos y el interés de realizar la ponencia.
4. Anexar carta de invitación y aprobación de la ponencia.

5. Presentar, si es menor de edad, carta de autorización y compromiso de los padres para salir del país en donde certifique el conocimiento de las condiciones del programa a realizar así como copia del registro civil.
6. Anexar evaluación de la División del Medio Universitario sobre el grado de madurez y estabilidad emocional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ESTUDIO DE SOLICITUDES. Para el estudio de las solicitudes de movilidad estudiantil internacional, enunciados en el numeral 6°, del artículo tercero del presente Acuerdo, se seguirá con el siguiente trámite:

1. El Consejo de Facultad estudiará la solicitud teniendo en cuenta los requisitos y procedimientos señalados anteriormente.
2. El Decano remitirá Acta del consejo de Facultad a la Vicerrectoría Académica, en donde consta el resultado del estudio de la solicitud y su respectivo concepto.
3. La Vicerrectoría Académica analizará las solicitudes y las presentará al Consejo Académico para la aprobación correspondiente, en caso de ser viable.
4. Con la respectiva acta del consejo académico aprobatoria, se envía a la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para que se realicen los trámites correspondientes, mínimo con un mes de anticipación.

PARÁGRAFO. La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales no tramitará ninguna solicitud extemporánea.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIONES. Los tipos de movilidad previstas en el Artículo 3º numerales 1 a 6, pueden aprobarse de la siguiente manera:

1. Unicamente autorización para que el estudiante pueda participar en ese tipo de eventos académicos sin apoyo económico de la Universidad, ya sea porque el estudiante asume todos los costos o porque obtiene una beca o apoyo económico de alguna entidad.

2. Autorización de participación y apoyo económico de estudiantes que participen en convenios de interés institucional de conformidad con la respectiva disponibilidad presupuestal prevista cada año fiscal y de acuerdo con la distribución efectuada en Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Se exceptúa de lo previsto en el Numeral 2 del presenta artículo, el requisito de convenio, para el caso de participación en eventos internacionales como ponente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEBERES. Son deberes del estudiante que realice algún tipo de movilidad estudiantil:

1. Cumplir las normas y reglamentos académicos, tanto de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como de la Universidad anfitriona.
2. Asumir los costos de traslado, alojamiento y manutención, de acuerdo con el tipo de movilidad estudiantil aprobado.
3. Responder por el cuidado de elementos, recursos e instalaciones de la universidad anfitriona.
4. Permanecer informado sobre su situación académica, tanto en la universidad de origen como con la universidad anfitriona.
5. Informar periódicamente a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca sobre los logros, avances y novedades de su desempeño.
6. Velar porque su documentación y calificaciones se encuentren debidamente certificados y procesados en el record académico de la Universidad.
7. Cancelar en la universidad anfitriona los gastos a que haya lugar.
8. Legalizar en la División Financiera de la Universidad el apoyo recibido.
9. Socializar la experiencia académica ante la comunidad universitaria.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
63 AÑOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS. Además de las registradas en el reglamento estudiantil de pregrado, los estudiantes tendrán derecho a:

1. Participar en los programas de movilidad internacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para la misma.

2. Recibir orientación y asesoría de los respectivos docentes del programa y de los funcionarios que tienen a cargo el manejo del programa de internacionalización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PROHIBICIONES. Además de las prescritas en el reglamento estudiantil de pregrado, no se puede incurrir en:

1. Incumplimiento de la agenda de trabajo establecida.
2. Dejar de socializar su experiencia ante la comunidad universitaria.
3. Dejar de incorporarse a las clases, sin autorización expresa de la facultad.
4. No puede decidir por voluntad propia, prolongar indefinidamente su estadía en el país de destino o quedarse en él sin cumplir los trámites de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COORDINACIÓN. La División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales será la dependencia encargada de coordinar los aspectos relacionados con la gestión para la movilidad estudiantil internacional en el marco de las políticas institucionales. Además, deberá mantener actualizada la Información sobre Convenios internacionales y la Movilidad propiamente dicha.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El procedimiento y requisitos para acceder a alguna de las clases de movilidad se estudiarán a la luz de la naturaleza de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

MEdeM/LRSG/NCLM/